



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre:

El Instituto Agrario Dominicano (IAD)

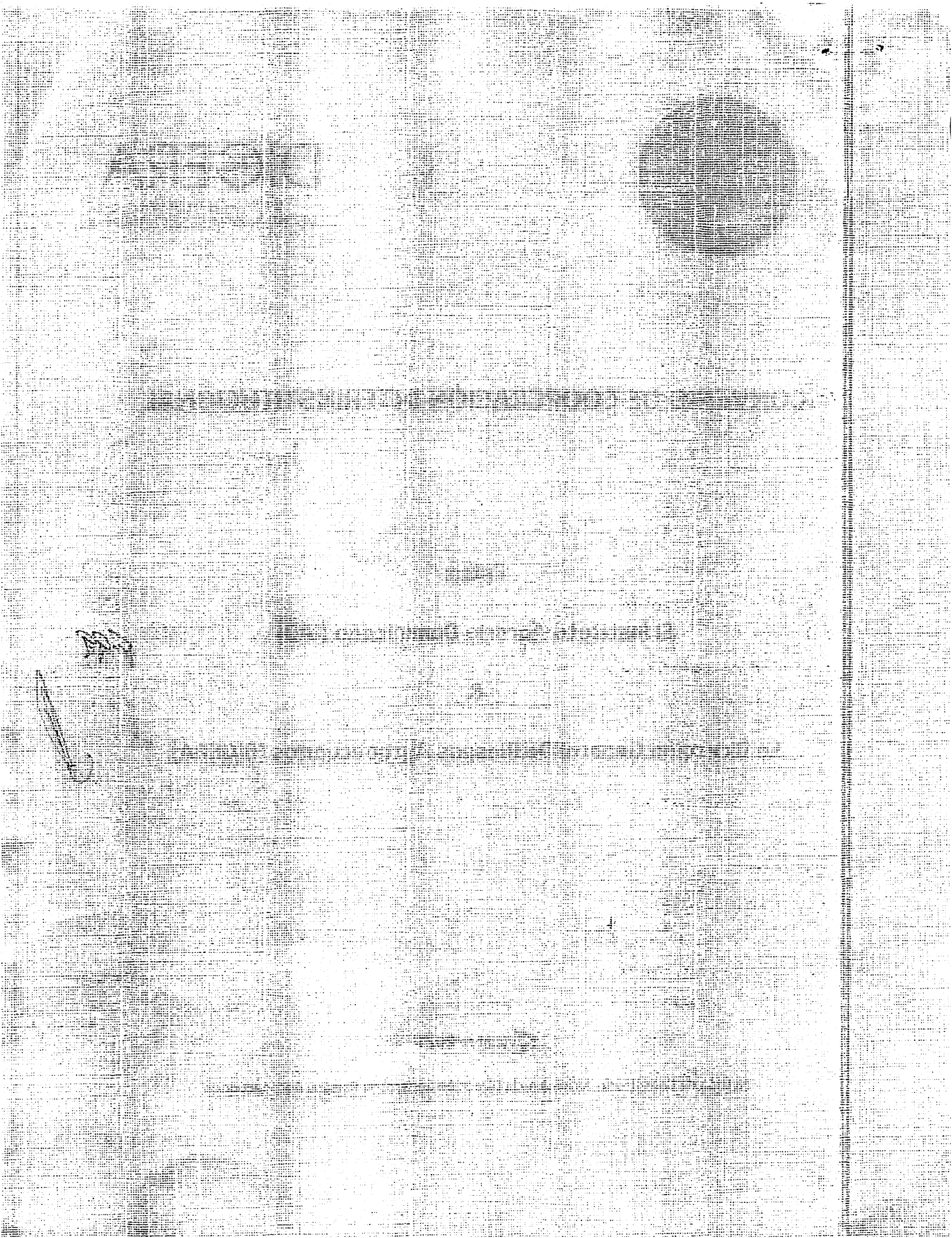
&

La Dirección General De Riesgos Agropecuarios (DIGERA)

FGR
[Signature]

Noviembre 2021

División de Consultoría Jurídica de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios



La **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**, con la finalidad de promover y difundir el convenio de colaboración realizado con el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, han decidido extender el mismo a favor del **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)**, con el objetivo de proveer coberturas contenidas en el Plan de Servicios de Salud y protección social a la población de parceleros que califiquen, así como también sus familiares, a través del Régimen Subsidiado de SeNaSa, en cumpliendo con los criterios establecidos del **Sistema único de Beneficiarios (SIUBEN)**.

De una parte, el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)**, institución del Estado Dominicano, creado mediante la Ley No. 58-79 de fecha 27 de abril del año 1962 y sus modificaciones, responsable de los programas de Reforma Agraria en toda la geografía nacional, captación y distribución de tierras a los campesinos para transformar la producción agraria, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 401-00420-8, con domicilio y asiento social en la Ave. 27 de Febrero, casi esquina General Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, Los Restauradores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por su Director General, el señor **FRANCISCO GUILLERMO GARCÍA GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y electoral No.001-0586646-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, designado por Decreto del poder ejecutivo No. 518-21, artículo 1 de fecha veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); quien en lo adelante y para fines del presente convenio, se denominará por su nombre completo, o por su sigla "IAD".

De la otra parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**, organismo público y descentralizado del Estado Dominicano, adscrito al Ministerio de Agricultura, con personalidad jurídica propia, creado mediante la Ley No. 157-09 Sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 430-13111-3, con domicilio y asiento social en la oficina principal Autopista Duarte, Ave. John F. Kennedy, KM. 6½, Jardines del Norte, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el Ministro de Agricultura y presidente del directorio, el señor **LIMBER CRUZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y electoral No. 051-0000520-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, designado por Decreto del poder ejecutivo No. 324-20, artículo 15 de fecha dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), y su Director General y secretario del directorio el señor

KOHURIS HENRIQUEZ DISLA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0172081-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, designado por Decreto del poder ejecutivo No. 420-20, artículo 13 de fecha veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020); quienes en lo adelante y para fines del presente convenio, se denominarán por su nombre completo, o por su sigla "DIGERA".

Cuando en el presente convenio, el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**; sean referidas de manera conjunta, se denominarán como "LAS PARTES".

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que es objetivo de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA) ejecutar acciones necesarias a fines de implementar políticas en beneficio del sector agropecuario de la República Dominicana, existe un convenio con el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) que tiene como visión lograr un impacto social en la salud de los productores y sus familiares mediante su afiliación en el Régimen Subsidiario para la prevención de la salud y mejorar su condición de vida.

CONSIDERANDO: La existencia del convenio entre Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), facilitará los servicios de salud mediante el seguro de Régimen Subsidiario al Instituto Agrario Dominicano (IAD), mediante este convenio de extensión en favor de la población parcelera del país.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Implementación de la Ley Núm.157-09, en el Artículo 13, Inciso j) le otorga al Director de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), la función de proponer al Directorio la celebración de acuerdos y convenios institucionales con entes públicos, privados, intergubernamentales o internacionales que en relación con el sector agropecuario en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que las instituciones involucradas reconocen que la cooperación constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a brindar mayores facilidades y eficiencias a los ciudadanos, se hace extensión del convenio principal al Instituto Agrario Dominicano (IAD).

CONSIDERANDO: A que ambas instituciones tienen común interés en desarrollar iniciativas que redunden en beneficio de la sociedad, por lo que, están comprometidas a dar satisfacción a los requerimientos de ésta, con miras al bienestar y el progreso de la nación.

CONSIDERANDO: A que ambas partes, declaran que conocen y comprenden el contenido y naturaleza de este convenio y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable de la República Dominicana y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los suscribientes y en consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.

POR TANTO: Y en el entendido de que el presente preámbulo, forma parte integral del presente convenio de colaboración, las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 87-01, del 9 de mayo 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo 2001, que crea la Ley General de Salud.

VISTA: Ley No. 58-79, de fecha 27 de abril del año 1962, de Reforma Agraria.

VISTA: La Ley No. 157-09, del 7 de abril de 2009, sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana.

VISTO: El Decreto del poder ejecutivo No. 518-21, artículo 1 de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2021); que designa al señor FRANCISCO GUILLERMO GARCÍA GARCÍA, como Director General del Instituto Agrario Dominicano.

VISTO: El Decreto del poder ejecutivo No. 324-20, artículo 15 de fecha dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al señor LIMBER CRUZ, como ministro de del Ministerio de Agricultura.

VISTO: El convenio de colaboración entre el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) & la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), de fecha once (11) del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

FGG

ARTÍCULO 1. OBJETO-

El presente convenio de colaboración tiene el objetivo extender el Plan de Servicios de Salud y sus coberturas a los parceleros y a sus familiares, a través del Régimen Subsidiado de **SeNaSa**, en cumpliendo con los criterios establecidos del **Sistema único de Beneficiarios (SIUBEN)**, por el **Consejo Nacional de la Seguridad Social**, y la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** respectivamente.

ARTÍCULO 2. INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), se compromete a:-

- a) Facilitar la base de datos del asentamiento del sector reformado a nivel nacional.
- b) Desarrollar de un plan de trabajo por el departamento de desarrollo social para alcanzar esa población.
- c) Asumir los gastos económicos de las actividades y traslado del equipo de trabajo de las jornadas de afiliación de los parceleros en todas las localidades que estos se encuentren.
- d) Participar de las jornadas de afiliación de este convenio a nivel nacional.
- e) Recibir los formularios de afiliación completados por los parceleros y sus familiares para remitirlos a la Dirección General de Riesgos Agropecuarios.
- f) Informar a la población parcelera sobre este convenio y las coberturas del Régimen Subsidiado, así como también los derechos y deberes de acuerdo con el Régimen que obtengan.
- g) Promover la prevención, la salud y buena calidad de vida.
- h) Participar de las actividades de entrega de cartas de afiliación al Régimen Subsidiado programadas por la Dirección General de Riesgos Agropecuarios y SeNaSa.

ARTÍCULO 3. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA), se compromete a:-

- a) Acogerse a la población de parceleros objeto del presente convenio.
- b) Garantizar el espacio adecuado para la realización de las jornadas de afiliación.

- c) Asesorar y orientar a los parceleros, así como también a sus respectivos familiares sobre el seguro de salud del Régimen Subsidiado.
- d) Completar los formularios de afiliación, acompañado de la documentación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Régimen Subsidiado.
- e) Promover y difundir por los canales de comunicación institucionales el presente convenio.

ARTÍCULO 4. COMPROMISO, las partes, se comprometen a:-

- a) Apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades, para el buen funcionamiento de este convenio.
- b) Coordinar la ejecución de este convenio vía la analista de beneficios y relaciones laborales de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios debiendo presentar informes anuales sobre los resultados y logros obtenidos entre las partes.

ARTÍCULO 5. NIVELES DE COORDINACION-

Las partes acuerdan que la ejecución de las acciones previstas en el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio se realizará coordinado entre ambas instituciones.

- a) **EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)**, designa como representante del cumplimiento de los objetivos planteados en este convenio al señor **ROMER ARNAUD**, Encargado del Departamento de Desarrollo Social.
- b) **LA DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**, designa como representante del cumplimiento de los objetivos planteados en este convenio a la señora **TEMPORA CONCEPCIÓN**, Analista de Beneficios y Relaciones Sociales.

ARTÍCULO 6. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL-

Las partes reconocen que el presente convenio no crea un vínculo de subordinación laboral entre ellas.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA-

El presente convenio, tendrá una vigencia de **UN (1) AÑO**, contando a partir de la firma del mismo y podrá ser renovado automáticamente por otro período adicional, al interés expreso por escrito de algunas de las partes, con por lo menos treinta (30) días de antelación de su vencimiento.

En otro tenor, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación, notificando a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, con fundamento en las razones siguientes:

- *Determinación expresa del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa);*
- *Por culminación de convenio principal entre el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA) que se extiende en beneficio de este convenio;*
- *Incumplimiento de las obligaciones, asumidas con este convenio;*
- *Mutuo acuerdo entre las partes;*
- *Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas;*
- *Por decisión unilateral de una de las partes; comprometiéndose ambas partes en concluir los trabajos en curso hasta la fecha establecida de la terminación.*

F-99

ARTÍCULO 8. ADENDAS-

Las partes acuerdan que de ser necesaria cualquier modificación a los términos del presente convenio durante su vigencia, esta deberá ser propuesta por escrito y convenida entre las partes.

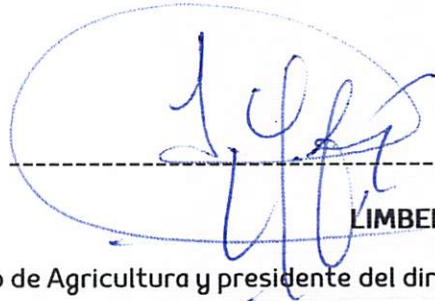
ARTÍCULO 9. CONFIDENCIALIDAD-

Toda la información a que una de las partes tenga acceso, perteneciente a la otra parte, para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio, será de carácter confidencial, y su divulgación y uso, fuera de estos propósitos, será responsabilidad exclusiva de la que la utiliza. La propiedad intelectual del conocimiento de los resultados de las actividades llevadas a cabo por ambas partes pertenece al **Seguro Nacional De Salud (SeNaSa)**.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



FRANCISCO GUILLERMO GARCÍA GARCÍA
Director General del Instituto
Agrario Dominicano



LIMBER CRUZ
Ministro de Agricultura y presidente del directorio
de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios



KOHURIS HENRIQUEZ DISLA

Director General de la
Dirección General de Riesgos Agropecuarios y secretario del directorio

Luz del Alba Thevenin

Yo, _____, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, con matrícula No. 532, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por los señores, FRANCISCO GUILLERMO GARCÍA GARCÍA, LIMBER CRUZ y KOHURIS HENRIQUEZ DISLA, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho de manera libre y voluntaria, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Notario-Público



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

